

Plazas a solicitar por cuerpos

Los funcionarios pertenecientes a los distintos cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

a) Cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria.

1. Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos de plazas que se relacionan en el **listado I**, existentes en:
 - 1.1. **Centros públicos de educación secundaria, y centros integrados de formación profesional que figuran en el listado II.**
 - 1.2. **Equipos de orientación educativa**, que figuran en el **listado III.**
 - 1.3. **Centros de educación de personas adultas**, que figuran en el **listado IV.**
 - 1.4. Escuelas de arte, que figuran en el listado V.
2. Las de «**Apoyo al área de lengua y ciencias sociales**», de los departamentos de orientación en los centros que se relacionan en el **listado II**, siempre que los participantes sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: filosofía, griego, latín, lengua castellana y literatura, geografía e historia, francés, inglés, alemán, italiano, portugués, lengua y literatura gallega.
3. Las de «**Apoyo al área científica o tecnológica**», de los departamentos de orientación en los centros que se relacionan en el **listado II**, cuando los participantes sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: matemáticas, física y química, biología y geología, tecnología, análisis y química industrial, construcciones civiles y edificación, informática, organización y procesos de mantenimiento de vehículos, organización y proyectos de fabricación mecánica, organización y proyectos de sistemas energéticos, procesos de producción agraria, procesos en la industria alimentaria, procesos y medios de comunicación, procesos y productos de textil, confección y piel, procesos y productos de artes gráficas, procesos y productos en madera y mueble, sistemas electrónicos, sistemas electrotécnicos y automáticos.
4. Las de «**Cultura clásica**» en los centros que se relacionan en el **listado II**, siempre que los titulares a los que se les confiera la atribución docente correspondiente a las especialidades de latín y griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores y catedráticos de enseñanza secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El participante que acceda a ellas vendrá obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de griego como a la de latín.
5. Las relacionadas en el **listado VI** correspondientes a centros con secciones lingüísticas, siempre que los titulares de las especialidades de geografía e historia, o biología y geología tengan el certificado o titulación de acreditación de competencia lingüística en el idioma inglés, así como las correspondientes a centros con secciones bilingües, siempre que sean titulares de las especialidades que impliquen la impartición de disciplinas no lingüísticas en el idioma de la sección de acuerdo con la autorización correspondiente.

Para acceder a estas plazas, el solicitante deberá contar con la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente, obtenida en las convocatorias indicadas en el Anexo III. El profesorado que en los anteriores concursos de traslados de ámbito estatal hubiese obtenido destino en la Comunidad de Castilla y León en dichos puestos, deberá poseer alguna de las acreditaciones lingüísticas antes mencionadas para optar a otros puestos de idénticas características de esta Administración educativa.

La obtención de destino en puestos de las secciones bilingües y lingüísticas implicará la obligatoriedad de impartir las horas del idioma de las mismas. En caso de no completar horario con las horas de las áreas o materias no lingüísticas propias de dichas secciones se impartirán horas no bilingües, de acuerdo con los criterios de elección de horarios establecidos por la normativa de aplicación.

b) Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

1. Las correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos de plazas, que se indican en el **listado I**, existentes en los siguientes centros:

- 1.1. **Centros públicos de educación secundaria y centros integrados de formación profesional**, que figuran en el **listado II**.
- 1.2. **Equipos de orientación educativa** que figuran en el **listado III**.
- 1.3. **Centros de educación de personas adultas**, que figuran en el **listado IV**.
- 1.4. **Centros con unidades de formación profesional** especial que figuran en el **listado VII**.
2. Las de profesor técnico de «**Apoyo al área práctica**» de los departamentos de orientación en los centros que aparecen relacionados en el listado II, siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: equipos electrónicos, fabricación e instalación de carpintería y mueble, instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, instalaciones electrotécnicas, laboratorio, mantenimiento de vehículos, mecanizado y mantenimiento de máquinas, oficina de proyectos de construcción, oficina de proyectos de fabricación mecánica, operaciones de procesos, operaciones de producción agraria, patronaje y confección, producción de artes gráficas, producción textil y tratamientos físico-químicos, soldadura, técnicas y procedimientos de imagen y sonido.
3. Las de **profesor técnico** de la especialidad de «Servicios a la Comunidad» de los departamentos de orientación en los centros que aparecen relacionados en el listado II, siempre que sean titulares de la especialidad.

c) Cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el listado VIII, y para las especialidades que figuran en el listado I.

d) Cuerpos de catedráticos y profesores de música y artes escénicas.

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de música y artes escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el listado IX y para las especialidades que figuran en el listado I.

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de profesores de música y artes escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el listado IX y para las especialidades que figuran en el listado I.

e) Cuerpos de catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño y de maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el listado V y para las especialidades que figuran en el listado I.

Los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el listado V y para las especialidades que figuran en el listado I.

f) Cuerpo de inspectores de educación.

Quienes pertenezcan al cuerpo de inspectores de educación únicamente podrán optar a las plazas de las sedes que se indican en el listado X utilizando el código de especialidad 600.

Para este cuerpo, las referencias en la convocatoria a centros se entenderán realizadas a las correspondientes direcciones provinciales de educación, no siendo aplicable la remisión a especialidades al ser propias del profesorado.